

diez (10) días hábiles para que ejerza su derecho de presentar alegaciones; tiempo que transcurrió sin que el administrado haya presentado alegación alguna;

Que, mediante Memorando N° 001568-2016/DGPA/VMPIC/MC del 17 de agosto de 2016, la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, en uso de sus facultades previstas en el numeral 59.2 del artículo 59 del ROF, emite opinión favorable a la declaratoria y delimitación propuestas, elevando el expediente al Viceministro de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales, para que continúe con el trámite que corresponde;

Que, conforme a lo previsto en el numeral 7.2 del artículo 7 del Reglamento de Intervenciones Arqueológicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2014-MC, corresponde declarar como Patrimonio Cultural de la Nación a la Zona Arqueológica Monumental San Jerónimo Sector A y Sector B<sup>o</sup>, ubicada en el distrito de San Jerónimo, provincia de Luya, departamento de Amazonas, por la importancia y valor que tiene para la identidad nacional, así como para brindarle protección legal para su conservación, al tratarse de un área intangible, siendo necesario emitir el acto resolutivo correspondiente;

De conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Perú; en la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; en la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura; en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS; en el Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-ED; en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC; y el Decreto Supremo N° 003-2014-MC que aprueba el Reglamento de Investigaciones Arqueológicas;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Declarar como Patrimonio Cultural de la Nación a la Zona Arqueológica Monumental San Jerónimo Sector A y Sector B<sup>o</sup>, ubicada en el distrito de San Jerónimo, provincia de Luya, departamento de Amazonas; según los datos señalados en el siguiente cuadro:

<b>Departamento</b>	Amazonas		
<b>Provincia</b>	Luya		
<b>Distrito</b>	San Jerónimo		
<b>Nombre de la Zona Arqueológica Monumental</b>	<b>Datum WGS84 Zona 18</b>		
	<b>Sector</b>	<b>UTM Este</b>	<b>UTM Norte</b>
San Jerónimo	Sector A	829571.7043	9334575.4055
	Sector B	829333.8080	9334910.5427

**Artículo 2.-** Aprobar el Expediente Técnico (ficha técnica, memoria descriptiva, plano perimétrico y topográfico) de delimitación de la Zona Arqueológica Monumental San Jerónimo Sector A y Sector B<sup>o</sup>, ubicada en el distrito de San Jerónimo, provincia de Luya, departamento de Amazonas; de acuerdo a los planos, área y perímetro que se consigna a continuación:

<b>Nombre de la Zona Arqueológica Monumental</b>	<b>N° de Plano en Datum WGS84</b>	<b>Sector</b>	<b>Área (m<sup>2</sup>)</b>	<b>Área (ha)</b>	<b>Perímetro (m)</b>
San Jerónimo	PP-00047-MC_DGPA-DSFL-2014_WGS84	Sector A	313 314.04	31.3314	2 468.90
		Sector B	225 179.25	22.5179	2 693.69

**Artículo 3.-** Encargar a la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal del Ministerio de Cultura, la inscripción en la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP) y en el Sistema de Información Nacional de los Bienes de Propiedad Estatal (SINABIP) de ser el caso, del monumento arqueológico

mencionado en el artículo 1 y del plano señalado en el Artículo 2 de la presente Resolución.

**Artículo 4.-** Disponer que cualquier proyecto de obra nueva, caminos, carreteras, canales, denuncias mineros o agropecuarios, que pudiese afectar o alterar el monumento arqueológico prehispánico declarado Patrimonio Cultural de la Nación, deberá contar con la autorización del órgano competente del Ministerio de Cultura.

**Artículo 5.-** Remitir copia certificada de la presente Resolución al Gobierno Regional de Amazonas, a la Municipalidad Provincial de Luya y a la Municipalidad Distrital de San Jerónimo; para efectos que la Zona Arqueológica Monumental "Complejo Arqueológico San Jerónimo Sector A y Sector B" sea considerada dentro de los planes de ordenamiento territorial que se desarrollen.

**Artículo 6.-** Remitir copia certificada de la presente Resolución a la Comunidad Campesina de San Jerónimo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JORGE ERNESTO ARRUNATEGUI GADEA  
Viceministro de Patrimonio Cultural  
e Industrias Culturales

1521687-1

## DEFENSA

### Modifican el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA del Ministerio de Defensa

#### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 577-2017 DE/SG

Lima, 9 de mayo de 2017

VISTOS:

El Oficio N° 745-2017-MINDEF/VRD/DGPP/D/03, de fecha 24 de marzo de 2017 y el Oficio N° 1036-2017-MINDEF/VRD/DGPP/D/03, de fecha 12 de abril de 2017, ambos de la Dirección General de Planificación y Presupuesto; y, el Informe Legal de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 42 del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, establece que todos los procedimientos administrativos, requisitos, condiciones y costos administrativos deben estar incluidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de la entidad, con el objeto de brindar a los ciudadanos la información sobre todos los procedimientos administrativos que se tramitan ante las entidades;

Que, mediante Decreto Supremo N° 021-2005-DE/SG, se aprobó el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Defensa, el mismo que ha sido modificado por las Resoluciones Ministeriales N° 706-2006-DE/SG del 21 de julio de 2006, N° 1270-2007-DE/SG del 05 de diciembre de 2007, N° 1164-2010-DE/SG del 25 de octubre de 2010 y N° 1233-2015-DE/SG del 30 de diciembre de 2015;

Que, de acuerdo al numeral 39.3 del artículo 39 del citado TUO de la Ley N° 27444, las disposiciones concernientes a la eliminación y simplificación de los procedimientos, podrán aprobarse por Resolución Ministerial; asimismo, en concordancia con el numeral 43.5 del artículo 43 del referido TUO, toda modificación al Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de los Ministerios que no implique la creación de nuevos procedimientos, incremento de derechos de tramitación o requisitos, se debe realizar por Resolución Ministerial del Sector;

Que, el numeral 6.1. del artículo 6 y los numerales del 1 al 8 del artículo 8 de los Lineamientos para elaboración y aprobación de TUPA y disposiciones para el cumplimiento de la Ley del Silencio Administrativo, aprobados mediante el Decreto Supremo N° 079-2007-PCM, establecen las disposiciones que deben tener en cuenta las Entidades en lo que respecta a la elaboración, aprobación y publicación del TUPA;

Que, mediante Decreto Supremo N° 062-2009-PCM, se aprobó un nuevo Formato del Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA, en el cual se establecen disposiciones que facilitan el proceso de elaboración del referido documento de gestión por parte de las Entidades Públicas;

Que, con los Oficios de Vistos, la Dirección General de Planificación y Presupuesto, remite el proyecto de instrumento que modifica el Texto Único de Procedimientos Administrativos TUPA del Ministerio de Defensa y sus documentos anexos; asimismo, mediante el Informe N° 041-2017-MINDEF/VRD/DGPP/D/03, de fecha 23 de marzo de 2017 e Informe N° 049-2017-MINDEF/VRD/DGPP/D/03, de fecha 11 de abril de 2017, la Dirección de Desarrollo Organización y Modernización sustenta técnicamente las modificaciones del referido documento de gestión;

Que, mediante los Decretos Legislativos N° 1246 y N° 1272 se aprobaron medidas de Simplificación Administrativa y se modificaron diversos artículos de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, siendo por tanto necesario actualizar el TUPA del Ministerio de Defensa, adecuando el mismo a lo establecido en dichas normas legales;

Estando a lo propuesto por el Dirección General de Planificación y Presupuesto; y, con el visado de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con la Ley N° 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, el Decreto Legislativo N° 1134 que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa, el Decreto Supremo N° 006-2016-DE que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa, el Decreto Supremo N° 079-2007-PCM que aprueba lineamientos para elaboración y aprobación de TUPA y disposiciones para el cumplimiento de la Ley del Silencio Administrativo, y el Decreto Supremo N° 006-2017-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.- Modificar el Texto Único de Procedimientos Administrativos TUPA del Ministerio de Defensa**

Modificar el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Defensa - TUPA del Ministerio de Defensa aprobado por Decreto Supremo N° 021-2005-DE/SG y modificado por las Resoluciones Ministeriales N° 706-2006-DE/SG, N° 1270-2007-DE/SG, N° 1164-2010-DE/SG y N° 1233-2015-DE/SG, de acuerdo al Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

**Artículo 2.- Publicación del TUPA**

Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Diario Oficial El Peruano; así como, disponer la difusión del Texto Único de Procedimiento Administrativo - TUPA del Ministerio de Defensa modificado por el artículo 1 de la presente Resolución en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas - PCSE ([www.serviciosalciudadano.gob.pe](http://www.serviciosalciudadano.gob.pe)) y en el Portal Institucional del Ministerio de Defensa ([www.mindef.gob.pe](http://www.mindef.gob.pe)).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JORGE NIETO MONTESINOS  
Ministro de Defensa

MINISTERIO DE DEFENSA

ANEXO N° 1

PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS  
QUE SE ELIMINAN DEL TUPA MINDEF

N° ORDEN	PROCEDIMIENTO
<b>DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN – DIRECCIÓN DE ABASTECIMIENTO</b>	

2	Presentación de recursos de apelación a actos dictados durante el desarrollo del proceso de selección, desde la convocatoria hasta antes de la celebración del contrato
---	---

<b>DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS – DIRECCIÓN DE PERSONAL CIVIL</b>	
--	--

3	Otorgamiento de pensión de cesantía
4	Otorgamiento de pensión de invalidez
5	Otorgamiento de pensión de sobrevivientes - Ascendientes
6	Otorgamiento de pensión de sobrevivientes - Orfandad
7	Otorgamiento de pensión de sobrevivientes - Viudez
8	Otorgamiento de compensación por tiempo de servicios (por deceso del titular)
9	Otorgamiento de subsidios por fallecimiento o por gastos de sepelio
10	Rectificación de la resolución directoral por error material

**SERVICIOS PRESTADOS EN EXCLUSIVIDAD  
QUE SE ELIMINAN DEL TUPA MINDEF**

N° ORDEN	PROCEDIMIENTO
<b>DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN Y DOCTRINA – CENTRO DEL DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO Y DERECHOS HUMANOS</b>	

1	Expedición de certificados y constancias de estudios
2	Rectificación de nombres y apellidos en certificados de estudios

<b>DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN – DIRECCIÓN DE ABASTECIMIENTO</b>	
--	--

3	Expedición de constancia de prestación
---	--

1522265-1

**ECONOMIA Y FINANZAS**

**Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017 a favor del pliego Ministerio de Justicia y Derechos Humanos**

**DECRETO SUPREMO  
N° 141-2017-EF**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, se aprobó, entre otros, el presupuesto institucional del pliego 006: Ministerio de Justicia y Derechos Humanos;